

Resolución Directoral Regional

N° 078 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 18 JUL. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2022578193 de fecha 08 de marzo de 2022, constituido por Informe N° 022-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 0142-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 091-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.



Que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, en el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto

Resolución Directoral Regional

N° 078 -2022-GRSM/DREM

Supremo N° 039-2014-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se dispone que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, asimismo, el artículo 34 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2022578193 de fecha 08 de marzo de 2022, **Chelita Mijahuanca Coronel** solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos**".

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 022-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 5 de julio de 2022, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentado por **Chelita Mijahuanca Coronel**, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que



Resolución Directoral Regional

N° 078 -2022-GRSM/DREM

regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos"**, ubicado en el Jr. Primavera S/N – Caserío Pinshapampa, distrito Alonso de Alvarado, provincia Lamas, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 18 de julio de 2022, se OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos"**, ubicado en el Jr. Primavera S/N – Caserío Pinshapampa, distrito Alonso de Alvarado, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por **Chelita Mijahuanca Coronel**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y del "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", aprobado con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **Declaración de Impacto Ambiental – DIA** del proyecto **"Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos"**, ubicado en el Jr. Primavera S/N – Caserío Pinshapampa, distrito Alonso de Alvarado, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por **Chelita Mijahuanca Coronel**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 022-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 5 de julio de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR que **Chelita Mijahuanca Coronel** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.



Resolución Directoral Regional

Nº 078 -2022-GRSM/DREM

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que **Chelita Mijahuanca Coronel** antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligado de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín y al Organismo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 022-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos", presentado por Chelita Mijahuanca Coronel

Referencia : Escrito N° 026-2022578193 (08/03/2022)

| | | |
|--------------------------|---|------------------------|
| TITULAR | : CHELITA MIJAHUANCA CORONEL | |
| RESPONSABLES DEL ESTUDIO | : ALFONSO ROJAS BARDALEZ ARMANDO SIESQUEN YLOCYA | CIP 72931 CIP 70400 |

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Escrito N° 026-2022578193 de fecha 08 de marzo de 2022, Chelita Mijahuanca Coronel (en adelante, la **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos", para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 112-2022-GRSM/DREM¹ de fecha 31 de marzo de 2022, la **DREM-SM**, remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 072-2022-DREM-SM/D de fecha 28 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 014-2022-GRSM-DREM/DAAAME/PIVV, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Mesa de Partes, la Titular presentó a la **DREM-SM**, el escrito S/N con fecha de recepción 11 de abril del 2022, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante Carta N° 139-2022-GRSM/DREM² de fecha 21 de abril de 2022, la **DREM-SM**, remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 093-2022-DREM-SM/D de fecha 21 de abril de 2021, sustentado en el Informe N° 017-2022-GRSM-DREM/DAAAME/PIVV, a través de los cuales, la **DREM-SM** emite la conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y a la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Mediante expediente N° 026-2022449818 con fecha de recepción 03 de mayo de 2022, la titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y la Municipalidad Provincial de Lamas.
- Mediante Carta N° 159-2022-GRSM/DREM³ de fecha 06 de mayo de 2022, la **DREM-SM**, remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 104-2022-DREM-SM/D de fecha 05 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 018-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante mesa de partes, el Titular presentó a la **DREM-SM** el escrito 026-2022156635 de fecha 20 de mayo de 2022, que contiene el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental



¹ Notificado a Chelita Mijahuanca Coronel (tesen1900@hotmail.com) el día 31 de marzo de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe

² Notificado a Chelita Mijahuanca Coronel (tesen1900@hotmail.com) el día 22 de abril de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe

³ Notificado a Chelita Mijahuanca Coronel (tesen1900@hotmail.com) el día 09 de mayo de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto.

Instalación de un grifo para la comercialización de combustibles líquidos, diseñado en base a las normas ambientales y seguridad vigentes.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en el Jr. Primavera S/N – Caserío Pinshapampa, distrito Alonso de Alvarado, provincia Lamas, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

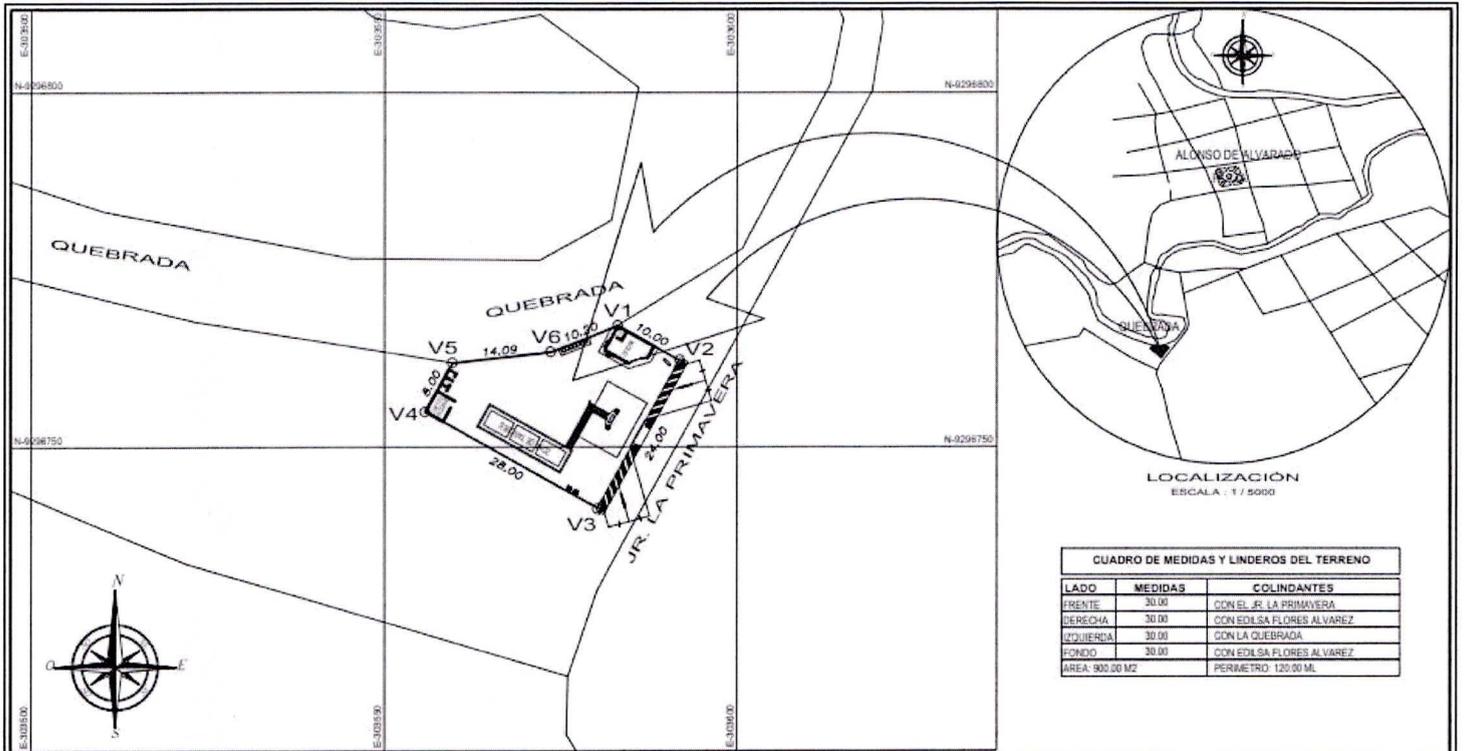
Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto.

| Vértices | Coordenadas UTM/WGS-84 | |
|----------|------------------------|---------|
| | Este | Norte |
| 1 | 303583 | 9296767 |
| 2 | 303592 | 9296762 |
| 3 | 303580 | 9296741 |
| 4 | 303556 | 9296755 |
| 5 | 303560 | 9296762 |
| 6 | 303574 | 9296763 |

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

El área en donde se desarrollará el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, ni zona de amortiguamiento, ni Área de Conservación Regional.





Fuente: Plano U-1



3.3. Componentes del proyecto.

- El establecimiento contará con tres tanques de un solo compartimiento, cada uno tendrá una capacidad de almacenamiento de 4,000 galones.
- Contará con una isla con un dispensador de 6 mangueras, para el despacho de G84, G90 y DB5-S50.
- Las infraestructuras con las que contará son: una oficina, servicios higiénicos y ducha, cuarto de máquinas, cisterna, tanque elevado, agua y aire comprimido.

A continuación, se detalla la capacidad propuesta para el almacenamiento de combustibles líquidos:

Cuadro N° 01: Capacidad de almacenamiento de CL proyectado

| Tanque N° | Combustible | Capacidad (gln) |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | G-84 | 4,000 |
| 2 | G-90 | 4,000 |
| 3 | Diésel B5 - S50 | 4,000 |
| Almacenamiento total | | 12,000 |

Fuente: Pág. 2 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

3.4. Presupuesto.

El monto de inversión para el proyecto asciende a la suma de S/. 550,000.00 (quinientos cincuenta mil y 00/100 soles).

3.5. Cronograma de ejecución del proyecto

La Titular indica que el proyecto se ejecutará en cuatro meses.

3.6. Mecanismos de Participación Ciudadanía durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Carta N° 139-2022-GRSM/DREM de fecha 21 de abril de 2022, sustentado en el Informe N° 017-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV la DREM otorgó a la Titular

opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y a la Municipalidad Provincial de Lamas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)⁴.

A través del escrito N° 026-2022449818 de fecha 03 de mayo de 2022, la Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y a la Municipalidad Provincial de Lamas, con fecha de recepción 27 de abril de 2022.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que la Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y a la Municipalidad Provincial de Lamas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPACH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA (página 67), se advierte que la Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, a la "Distribución de materiales informativos" mediante la elaboración de "trípticos", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

Como parte de la metodología a emplear, la Titular identificó como grupo de interés y población a los vecinos que se encuentre en el área de influencia indirecta del proyecto.

Al respecto, el análisis del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana será evaluado en la respuesta a la Observación N° 9 del presente Informe.



IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

5.1. Descripción del proyecto

- **Observación N° 1:** En el ítem Vías de acceso (pág. 5), indica que para llegar al proyecto se ingresa por un desvío hacia la mano derecha a la altura del poblado Somos Libres.

Sin embargo, la carretera para llegar hasta Roque inicia en el centro poblado San Juan de Pacayzapa, por lo que deberá corregir lo indicado en el ítem Vías de acceso.

Respuesta: La Titular realizó la corrección indicada:

⁴ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

a. **Vías de acceso.**

El proyecto contempla vías de acceso describiéndose como sigue:

Partiendo desde la ciudad de Lima con destino a la ciudad de Chiclayo, a través de la carretera Panamericana Norte (779 km), y desde esta ciudad la principal vía de acceso para llegar a la localidad en estudio es la carretera asfaltada Fernando Belaunde Terry, que une Lambayeque, Olmos (en la región Lambayeque), Pucara (en la región Cajamarca), Corral Quemado, Bagua Grande, Pedro Ruiz, Pomacochas (en la región Amazonas); Naranjos – Pardo Miguel, Nueva Cajamarca, Rioja, Moyobamba, Tarapoto (en la región San Martín).

AL PROYECTO: *Para llegar al proyecto se parte desde la ciudad de Moyobamba con dirección a la Ciudad de Tarapoto a través de la Carretera Fernando Belaunde Terry, sin embargo, se hace un desvío hacia mano derecha a la altura del poblado **San Juan de Pacayzapa**, la misma que se conecta con el poblado de Roque a través de una carretera asfaltada (pista).*

Conclusión: *observación absuelta.*



Características del Proyecto

- **Observación N° 2:** en el ítem Descripción de las actividades del proyecto, literal c. Etapa de operación (pág. 18), se advierte que, el titular indica que el almacenamiento de combustibles líquidos se realizará en cinco tanques.

Al respecto, en la revisión de la DIA, el resumen ejecutivo y los planos, se pudo verificar que la cantidad de tanques con el que contará el establecimiento será de tres. Por lo tanto, el titular deberá corregir lo indicado en el ítem C.

Respuesta: *La Titular realizó la corrección indicada:*

a. **Etapa de Operación**

- **Almacenamiento de Combustibles Líquidos**

*El almacenamiento de combustibles líquidos se realizará en **tres tanques** para combustibles líquidos, tendrán conexiones y equipos instalados para efectuar su medición y realizar el venteo mediante sus tuberías de ventilación.*

Conclusión: *observación absuelta.*

5.3. Características ambientales

- **Observación N° 3:** en los ítems Temperatura, humedad y precipitación (pág. 25), la titular hace mención que los datos fueron obtenidos de la estación meteorológica de Tingo de Ponaza.

Al respecto, debe utilizar una estación meteorológica que se encuentre cercana al área del proyecto, pues la estación elegida se encuentra en la provincia de Picota.

Respuesta: *Con respecto a ello, para los ítems de Temperatura, humedad y precipitación se ha corregido el nombre de la estación meteorológica, dado que los datos obtenidos fueron de la Estación Meteorológica de Pacayzapa: (Página 25).*

Conclusión: *observación absuelta.*

- **Observación N° 4:** De la revisión realizada el perfil estratigráfico presentado, este no guarda relación con lo indicado en el ítem Hidrogeología (pág. 26), pues en este último la napa freática se encuentra a 1.54 metros, y en el perfil indica que no

se encontró napa freática. En ese sentido, deberá corregir el perfil estratigráfico presentado.

Respuesta: Con respecto al ítem Hidrogeología (pág. 26) se ha corregido indicando que la napa freática se encuentra a más de 1.80 metros y que no se verá influenciado por las actividades del proyecto.

- **Hidrogeología**

En la zona del proyecto, el nivel freático se ubica **a más de 1.80 metros** de profundidad, la misma que no se verá afectado por las actividades del establecimiento.

Conclusión: observación absuelta.

5.4. Participación ciudadana

- **Observación N° 5:** En los ítems Etapa de Planificación (pág. 67) y Medio de verificación (pág. 68), menciona región Amazonas y Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas. Deberá corregir lo indicado, pues el proyecto se desarrollará en la región San Martín y DREM encargada corresponde a esta última.



Respuesta: En el ítem Etapa de Planificación (pág. 67) y en Medios de verificación (pág. 68) se ha realizado la corrección de la dependencia quien evalúa el presente proyecto, indicando que entidad encargada de la evaluación para el caso de la región San Martín es la Dirección Regional de Energía y Minas – San Martín

Conclusión: observación absuelta.

5.5. Programa de monitoreo

- **Observación N° 6:** Deberá corregir las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de ruido N° 2 en la tabla 19 (pág. 71), considerado la observación realizada en el resumen ejecutivo. Asimismo, hacer la misma corrección en el plano de monitoreo en la etapa de operación.

Respuesta: Con respecto a ello se responde que, se ha corregido la ubicación del punto de monitoreo de ruido N°2 en la etapa de operación (tabla 19) considerando las observaciones realizadas en el Resumen Ejecutivo del presente proyecto. Asimismo, se ha corregido en el plano de monitoreo.

Tabla 1: Monitoreo de Ruido Ambiental - Operación

| ESTACION DE MUESTREO | COORDENADAS UTM "ZONA 18 S" | | PARÁMETROS SEGÚN NORMA | | FRECUENCIA |
|---|-----------------------------|---------|---|---|------------|
| | ESTE | NORTE | ESTÁNDAR DE RUIDO - D.S. N°085-2003 PCM ZONA COMERCIAL (DIURNO) | ESTÁNDAR DE RUIDO - D.S. N°085-2003 PCM ZONA COMERCIAL (NOCTURNO) | |
| MR1: Ruido Ambiental - Frente al cuarto de máquinas | 303560 | 9296755 | 70 dB | 60 dB | TRIMESTRAL |
| MR2: Ruido Ambiental - Patio de Maniobras | 303578 | 9296756 | 70 dB | 60 dB | TRIMESTRAL |

Conclusión: observación absuelta.

5.6. Plan de contingencia

- **Observación N° 7:** En la tabla 25 Directorio telefónico de emergencia, deberá corregir Ministerio de Energía y Minas – Moyobamba, por Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Respuesta: En la tabla 25 – Directorio telefónico de emergencia, corrigió Ministerio de Energía y Minas – Moyobamba por Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

Conclusión: observación absuelta.

5.7. Plan de abandono

- **Observación N° 8:** De la revisión realizada al ítem, se pudo verificar que hace mención a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), como entidad encargada de los planes de abandono. Corregir e indicar Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Respuesta: Corrigió la entidad encargada de los planes de abandono indicando que, la encargada para la evaluación es la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Conclusión: observación absuelta.



5.8. Participación ciudadana

- **Observación N° 9:** En el ítem Ejecución del mecanismo de participación ciudadana, indica que, durante la evaluación de la DIA distribuirá materiales informativos (trípticos), por lo tanto, deberá adjuntar en anexo las fotografías fechadas de la distribución realizada.

Respuesta: Adjunta el tríptico, padrón poblacional y el panel fotográfico fechado donde se verifica que se ha realizado con el cumplimiento de la participación ciudadana de acuerdo con el mecanismo elegido.

Conclusión: observación absuelta.

5.9. Anexos

- **Observación N° 10:** Corregir en el anexo N° 1 Resumen de compromisos, las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de ruido N° 2, considerando la observación 6.

Respuesta: Corrigió en el anexo N° 1 cuadro del Resumen de Compromisos, las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de ruido N° 2 en la etapa de operación, considerando la observación N° 6.

Conclusión: observación absuelta.

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|-----|---|------|------|
| Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de la isla y dispensador | SUELO | Generación de ruido | - | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -22 | 1 | 1 | LEVE | |
| | | Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc) | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -20 | 2 | 2 | LEVE |
| | SOCIO-ECONOMICO | Generación de accidentes laborales | - | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -21 | 1 | 1 | LEVE |
| | | Generación de empleos temporales | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | +19 | 1 | 1 | LEVE |
| | AIRE | Generación de material particulado | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE |
| | | Generación de ruido | - | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -22 | 1 | 1 | LEVE |
| | SUELO | Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc) | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -20 | 2 | 2 | LEVE |
| | | Generación de accidentes laborales | - | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -21 | 1 | 1 | LEVE |
| | SOCIO-ECONOMICO | Generación de empleos temporales | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | +19 | 1 | 1 | LEVE |
| | | Incremento temporal de la oferta de empleo | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -22 | 1 | 1 | LEVE |
| INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AIRE | Generación de material particulado | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |
| | Generación de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |
| SUELO | Generación de residuos sólidos no peligrosos | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |
| | Generación de residuos sólidos peligrosos | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |
| SOCIO-ECONOMICO | Generación de accidentes laborales | - | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -21 | 1 | 1 | LEVE | |
| | Generación de empleos temporales | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | +19 | 1 | 1 | LEVE | |
| AIRE | Generación de material particulado | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |
| | Incremento temporal de la oferta de empleo | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | -19 | 1 | 1 | LEVE | |



Carpintería metálica

lize y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho

Instalación y conexión



| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|------|--|
| mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexiónado eléctrico y energizado | Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| | Generación de residuos sólidos no peligrosos | Alteración de la calidad del suelo | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| PRUEBAS PRE OPERATIVAS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías | Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| | ACABADOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acabados y colocación de finalizaciones de seguridad | Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| | Generación de residuos sólidos no peligrosos | Alteración de la calidad del suelo | - | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -18 | LEVE | |
| | Generación de accidentes laborales | Afectaciones a la salud del trabajador | - | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -21 | LEVE | |
| | Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | +19 | LEVE | |
| Recepción y descarga de combustibles líquidos | Generación de emisiones gaseosas por el transporte | Alteración a la calidad de aire | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| | Generación de ruido. | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -20 | LEVE | |
| Almacenamiento de combustibles líquidos | Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs) | Alteración a la calidad de aire | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -20 | LEVE | |
| | Generación de ruido. | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -20 | LEVE | |
| Despacho y venta de combustibles líquido | Derrames accidentales de combustibles | Alteración de la calidad del suelo | - | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -19 | LEVE | |
| | Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs) | Alteración a la calidad de aire | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -19 | LEVE | |
| OPERACIÓN | Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -20 | LEVE | |
| | Derrame de combustible líquido | Alteración a la calidad del suelo | - | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -19 | LEVE | |





| | SOCIO-ECONOMICO | Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | +19 | LEVE |
|-----------------------------------|-----------------|--|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|------|
| MANTENIMIENTO | AIRE | Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs) | Alteración a la calidad de aire | - | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | -21 | LEVE |
| | SOCIO-ECONOMICO | Generación de empleo temporal | Incremento temporal de la oferta de empleo | - | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | +19 | LEVE |
| Limpieza y pintado de superficies | AIRE | Generación de material particulado | Alteración a la calidad de aire | - | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | -22 | LEVE |
| | SUELO | Generación de residuos sólidos | Alteración de la calidad del suelo | - | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | -19 | LEVE |
| | SOCIO-ECONOMICO | Generación de empleo temporal | Incremento temporal de la oferta de empleo | + | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | +19 | LEVE |

Fuente: De acuerdo con lo identificado en la Tabla 13: Aspectos e Impactos Ambientales por cada etapa

(*) Cabe precisar que la evaluación de los posibles impactos fue realizada de acuerdo con la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, Conesa Fernández – Vitoria, 4a. Ed., 2010.



VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto





Cuadro N° 3: Medidas de manejo ambiental

| ETAPA | ACTIVIDADES | ASPECTO AMBIENTAL | IMPACTO AMBIENTAL | MEDIDAS DE PREVENCIÓN | MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL | MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN | MEDIDAS DE REHABILITACIÓN | | |
|---------------------|--|--|--|---|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|--|--|
| CONSTRUCCIÓN | <p>Transporte y Movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.</p> | Generación de material particulado | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. | - | - | - | | |
| | | Emissiones gaseosas producto del transporte | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. | - | - | - | | |
| | | Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señéticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señéticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias | - | - | - | | |
| | | Generación de residuos sólidos no peligrosos | Alteración de la calidad del suelo | Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. | - | - | - | | |
| | | Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. | - | - | - | | |
| | | Generación de material particulado | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. | - | - | - | | |
| | | Emissiones gaseosas | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso | - | - | - | | |
| | | Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |



| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| producto de la utilización de maquinarias | | en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. | | |
| Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | | | Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. |
| Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante) | Alteración de la calidad del suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generen, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. | | |
| Generación de accidentes laborales | Afectaciones a la salud del trabajador | Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) | | |
| Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. | | |
| OBRAS CIVILES | | | | |
| Generación de material particulado | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. | | |
| Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estos permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). | | |
| <p>Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores</p> | | | | |



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <p>Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)</p> | <p>Alteración de la calidad del suelo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un leitero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). | <p>Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.</p> | |
| <p>Generación de accidentes laborales</p> | <p>Afectaciones a la salud del trabajador</p> | <p>Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, marmelucos, zapatos de seguridad)</p> | <p>-</p> | |
| <p>Generación de empleos temporales</p> | <p>Incremento temporal de la oferta de empleo</p> | <p>Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</p> | <p>-</p> | |
| <p>Generación de material particulado</p> | <p>Alteración de la calidad del aire</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. | <p>-</p> | |
| <p>Generación de ruido</p> | <p>Incremento del nivel de ruido</p> | <p>Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).</p> | <p>Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.</p> | |
| <p>Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)</p> | <p>Alteración de la calidad del suelo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un leitero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). | <p>Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.</p> | |
| <p>Generación de accidentes laborales</p> | <p>Afectaciones a la salud del trabajador</p> | <p>Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, marmelucos, zapatos de seguridad, etc.)</p> | <p>-</p> | |
| <p>Generación de empleos</p> | <p>Incremento temporal de la oferta de empleo</p> | <p>Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</p> | <p>-</p> | |



Carpintería metálica



| temporales | oferta de empleo | requisitos y perfil del puesto laboral. |
|--|--|--|
| INSTALACIONES MÉCÁNICAS Y ELÉCTRICAS | | |
| Generación de material particulado | Alteración de la calidad del aire | <ul style="list-style-type: none"> Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. |
| Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | <ul style="list-style-type: none"> Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. |
| Generación de residuos sólidos no peligrosos | Alteración de la calidad del suelo | <ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. |
| Generación de residuos sólidos peligrosos | Alteración de la calidad del suelo | <ul style="list-style-type: none"> El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. |
| Generación de accidentes laborales | Afectaciones a la salud del trabajador | <ul style="list-style-type: none"> Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mampelucas, zapatos de seguridad, etc) |
| Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | <ul style="list-style-type: none"> Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. |



Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho

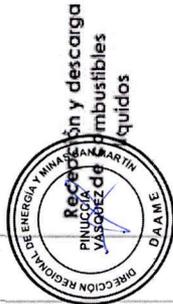


| | | | | | |
|--|---|---|---|--|----------|
| <p>Instalación y conexiónado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexiónado eléctrico y energizado</p> | <p>Generación de material particulado</p> | <p>Alteración de la calidad del aire</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. | <p>-</p> | <p>-</p> |
| | <p>Generación de ruido</p> | <p>Incremento del nivel de ruido</p> | <p>-</p> | <p>Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativas para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.</p> | <p>-</p> |
| | <p>Generación de residuos sólidos no peligrosos</p> | <p>Alteración de la calidad del suelo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes | <p>-</p> | <p>-</p> |
| PRUEBAS PRE OPERATIVAS | | | | | |
| <p>Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías</p> | <p>Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión</p> | <p>Incremento del nivel de ruido</p> | <p>Los pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.</p> | <p>-</p> | <p>-</p> |
| ACABADOS | | | | | |
| <p>Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad</p> | <p>Generación de ruido</p> | <p>Incremento del nivel de ruido</p> | <p>Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.</p> | <p>-</p> | <p>-</p> |
| | <p>Generación de residuos sólidos no peligrosos</p> | <p>Alteración de la calidad del suelo</p> | <p>El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> | <p>-</p> | <p>-</p> |





| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | | <p>aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mampelucos, zapatos de seguridad, etc.)</p> <p>Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifiolarse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. | | | |
| | | <p>Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y fahberas con frecuencia anual.</p> <p>Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.</p> | | | |



OPERACIÓN

Almacenamiento de combustibles líquidos



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| Despacho y venta de combustibles líquido | Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs) | Alteración a la calidad de aire | Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. | - |
| | Generación de ruido | Incremento del nivel de ruido | <ul style="list-style-type: none"> Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. | - |
| | Derrame de combustible líquido | Alteración a la calidad del suelo | Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. | - |
| Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías | Generación de empleos temporales | Incremento temporal de la oferta de empleo | Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. | - |
| | Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs) | Alteración a la calidad de aire | Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles. El mantenimiento se realizará anualmente. | - |
| | Generación de empleo temporal | Incremento temporal de la oferta de empleo | Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. | - |
| Limpieza y pintado de superficies | Generación de material particulado | Alteración a la calidad de aire | Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. | - |
| | Generación de residuos sólidos | Alteración de la calidad del suelo | Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte del grifo, SS; hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda. | - |
| | Generación de empleo temporal | Incremento temporal de la oferta de empleo | Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. | - |

MANTENIMIENTO



Fuente: pág. 52 al 58 de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM10 y PM2.5 durante la actividad "Movimiento de tierras" de la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la actividad "Movimiento de tierras" de la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 4: Monitoreo de calidad de aire y ruido – etapa de construcción



| Estación de monitoreo | Coordenada UTM WGS84 | | Actividad durante la cual se llevará a cabo el monitoreo | Norma y parámetros | | Descripción |
|-----------------------|----------------------|---------|--|------------------------|---|-------------|
| | Este | Norte | | | | |
| CA1 | 303578 | 9296763 | Movimiento de tierras | D.S. N° 003-2017-MINAM | PM ₁₀ PM _{2.5} | Barlovento |
| CA2 | 303565 | 9296751 | | | | Sotavento |
| R1 | 303573 | 9296753 | | D.S. N° 85-2003 PCM | Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L _{AeqT}) | |

Fuente: pág. 70 de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Cuadro N° 5: Monitoreo de calidad de aire y ruido – etapa de operación

| Estación de monitoreo | Coordenada UTM WGS 84 | | Frecuencia | Norma y parámetros | | Descripción |
|-----------------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|---|------------------------------|
| | Este | Norte | | | | |
| CA1 | 303578 | 9296763 | Anual | D.S. N° 003-2017-MINAM | Benceno (C ₆ H ₆) | Barlovento |
| CA2 | 303565 | 9296751 | | | Benceno (C ₆ H ₆) | Sotavento |
| R1 | 303560 | 9296755 | Trimestral | D.S. N° 85-2003 PCM | Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (L _{AeqT}) | Frente al cuarto de máquinas |
| R2 | 303578 | 9284282.99 | | | | Patio de maniobras |

Fuente: pág. 71 y 72 de la DIA

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo y disposición final de los residuos de construcción (desmonte) será realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA.

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

IX. PLAN DE ABANDONO

La Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total del grifo proyectado, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Chelita Mijahuanca Coronel, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos", ubicado en el Jr. Primavera S/N – Caserío Pinshapampa, distrito Alonso de Alvarado, provincia Lamas, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

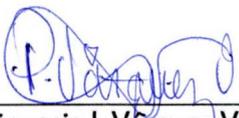
Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos", presentado por Chelita Mijahuanca Coronel.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento



Atentamente;

Moyobamba, 05 de julio de 2022.



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

AUTO DIRECTORAL N° 142 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 05 de julio de 2022.

Visto, el Informe N° 022-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de grifo de venta de combustibles líquidos", presentado por Chelita Mijahuanca Coronel.

NOTIFÍQUESE a la Titular.-



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL